



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2015-00009-00

CONSIDERACIONES

En atención a la solicitud que antecede, realizada por la apoderada de la parte demandante, por la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, encuentra el Juzgado que es procedente ordenar la misma, en los términos del artículo 461 CGP, y según la liquidación del crédito que se anexa a continuación.

Aunado a lo anterior, y advirtiendo que no existe embargo de remanentes pendientes, se levantarán las medidas cautelares y se ordenará la entrega y devolución de dineros según corresponda, para lo cual se esperará la respectiva ejecutoria de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra ANA DEISY VARGAS OSORIO y LUZ MILA ECHAVARRÍA ORLAS, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del 30% del salario o compensación y de las prestaciones sociales que la demandada ANA DEISY VARGAS OSORIO recibe por concepto de salario al servicio de la empresa ANGIODINAMIA y de la FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo del 30% de la pensión que la demandada LUZ MILA ECHAVARRÍA ORLAS recibe de COLPENSIONES.

CUARTO: OFICIAR al cajero pagador de ANGIODINAMIA, la FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE y COLPENSIONES, a fin de que acaten la medida tomada por el Despacho.

QUINTO: ENTREGAR a la codemandada ANA DEISY VARGAS OSORIO el depósito judicial constituido el 13 de octubre de 2020, por valor de \$195.000 y los que se constituyan a su nombre con posterioridad a la fecha del presente auto.

SEXTO: ENTREGAR a la codemandada LUZ MILA ECHAVARRÍA ORLAS el depósito judicial constituido el 23 de octubre de 2020, por valor de \$242.251 y los que se constituyan a su nombre con posterioridad a la fecha del presente auto.

SÉPTIMO: Previo el pago del arancel y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

OCTAVO: Ejecutoriado el presente auto, archívese la presente diligencia previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LL

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 164 fijados hoy 16 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 07/12/2020
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300220150000900

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413590000332402	413590000332402	30/12/2015	PAGADO	254.700,00
9413590000335575	413590000335575	01/02/2016	PAGADO	564.828,00
9413590000339092	413590000339092	01/03/2016	PAGADO	254.700,00
9413590000343455	413590000343455	01/04/2016	PAGADO	254.700,00
9413590000347345	413590000347345	02/05/2016	PAGADO	272.550,00
9413590000350767	413590000350767	01/06/2016	PAGADO	272.550,00
9413590000354293	413590000354293	05/07/2016	PAGADO	416.018,00
9413590000357174	413590000357174	02/08/2016	PAGADO	272.550,00
9413590000360288	413590000360288	02/09/2016	PAGADO	417.910,00
9413590000363682	413590000363682	05/10/2016	PAGADO	208.955,00
9413590000367320	413590000367320	10/11/2016	PAGADO	272.550,00
9413590000369984	413590000369984	07/12/2016	PAGADO	272.550,00
9413590000373407	413590000373407	13/01/2017	PAGADO	419.897,00
9413590000375633	413590000375633	07/02/2017	PAGADO	307.999,00
9413590000378533	413590000378533	10/03/2017	PAGADO	567.957,00
9413590000381301	413590000381301	10/04/2017	PAGADO	345.230,00
9413590000384190	413590000384190	11/05/2017	PAGADO	158.625,00
9413590000386315	413590000386315	05/06/2017	PAGADO	317.250,00
9413590000389507	413590000389507	07/07/2017	PAGADO	475.788,00
9413590000393407	413590000393407	15/08/2017	PAGADO	317.250,00
9413590000395418	413590000395418	05/09/2017	PAGADO	317.250,00
9413590000398497	413590000398497	05/10/2017	PAGADO	317.250,00
9413590000402068	413590000402068	07/11/2017	PAGADO	317.250,00
9413590000406455	413590000406455	15/12/2017	PAGADO	317.250,00
9413590000408957	413590000408957	15/01/2018	PAGADO	490.360,00
9413590000412615	413590000412615	20/02/2018	PAGADO	358.313,00
9413590000414718	413590000414718	13/03/2018	PAGADO	659.442,00
9413590000417491	413590000417491	11/04/2018	PAGADO	317.250,00
9413590000419450	413590000419450	03/05/2018	PAGADO	414.400,00
9413590000423177	413590000423177	12/06/2018	PAGADO	336.000,00
9413590000425907	413590000425907	10/07/2018	PAGADO	512.250,00
9413590000428728	413590000428728	08/08/2018	PAGADO	336.000,00
9413590000432450	413590000432450	11/09/2018	PAGADO	336.000,00
9413590000435333	413590000435333	08/10/2018	PAGADO	336.000,00
9413590000438523	413590000438523	07/11/2018	PAGADO	336.000,00
9413590000442177	413590000442177	05/12/2018	PAGADO	517.232,00
9413590000446699	413590000446699	04/01/2019	PAGADO	921.159,00
9413590000538711	413590000538711	13/10/2020	Constituido	195.000,00
9413590000540050	413590000540050	23/10/2020	Constituido	242.251,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 39	VALOR:	14.221.214,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 39	VALOR:	14.221.214,00